



RADICACIÓN No.084334089001-2022-00009-00 PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE : FUNDACION DE LA MUJER S.A.S.

DEMANDADO : JUAN DAVID CALDERON AVILA

Al despacho del señor juez dando cuenta de demanda presentada en forma de mensaje de datos por COOPERATIVA COOUNION recibida en fecha 19 de enero de 2022, presentada por FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., contra JUAN DAVID CALDERON AVILA, la demandante representada legalmente por TERESA EUGENIA PRADA GONZALEZ como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio de Bogotá fechado 10 de diciembre de 2021, quien otorga poder especial, amplio y suficiente a YUDY SALETH RANGEL PABON mediante escritura pública No 5474 de fecha 15 de diciembre de 2017 de la notaria segunda de Bucaramanga, autenticación de la escritura fechada 25 de abril de 2019 de la misma notaria, certificación de la notaria segunda de Bucaramanga en que se da cuenta que la escritura que otorga poder a YUDY SALETH RANGEL PABON se encuentra vigente, fechada 3 de enero de 2022; poder conferido por YUDY SALETH RANGEL PABON a ADRIANA DURAN LEIVA conteniendo objeto, fines, facultades y correo electrónico de la abogada, aparecen firmas y antefirmas de poderdante y abogada aceptando, seguido constancia de remisión del poder del correo de la demandante al correo de la abogada en fecha 10 de diciembre de 2021 10:38; pagare No 411190210851 por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 5.808.300) a pagar en Malambo en fecha 31 de diciembre de 2021, fechado 31 de julio de 2019, contiene clausula aclaratoria; documento digital calendario de pagos; escrito de medidas cautelares en que se pide de conformidad con el artículo 599 y siguientes del CGP, embargo y secuestro de inmueble con matrícula inmobiliaria No 040-592669 de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, de propiedad del demandado JUAN DAVID CALDERON AVILA y conforme artículo 466 de CGP limitar la medida y librar oficios; certificado de tradición No 040-592669 expedido en fecha 30 de diciembre de 2021 en que aparece en anotación 004 como propietario el demandado. De conformidad con la circular PSCJC19-18, se intentó en la página correspondiente del Consejo Superior de la Judicatura búsqueda de antecedentes disciplinarios y nos muestra como respuesta que el abogado no tiene antecedentes disciplinarios.

Provea:

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, veinticinco (25) de abril de dos mil veinte y dos (2022).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



RADICACIÓN No.084334089001-2022-00009-00 PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FUNDACION DE LA MUJER S.A.S.
DEMANDADO : JUAN DAVID CALDERON AVILA

1.- RESPECTO AL PODER:

Consideramos establecida la presunción de autenticidad establecida en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, verificada en la remisión del poder del correo del demandante al correo de la abogada.

2.- Observa el despacho que en los numerales sexto de los hechos y quinto de las pretensiones, se exige el pago de póliza concepto que no se encuentra establecido en el pagare presentado para el cobro judicial, circunstancia que al involucrar dineros que constituyen objeto de la obligación, es necesario aclarar. De conformidad con lo establecido en los artículos 82 numerales 4 y 5 y 90 inciso 3 numeral 1 e inciso 4, quede en secretaria la demanda para que sea subsanada.

3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO Y DECISION:

El despacho observada la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en los 42, 13, 29, 83, 229 y 230 de la Constitución Política Nacional de Colombia; 66 del Código civil; artículos 82, 422, 442 numeral 1 que establece un término de diez (10) días para proponer excepciones y concordantes del Código General del Proceso; código de comercio en lo pertinente; acuerdos 11532 de fecha 11 de abril de, 11632 11 de septiembre 27 de noviembre y 11709 de 8 de enero de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura; en lo relativo al precedente judicial sentencia C-104 de fecha 11 de marzo de 1993; decreto 806 de 2020 y sentencia de la Corte Constitucional 420 de 2020, se abstiene de librar mandamiento de pago ejecutivo en favor de FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. y en contra de JUAN DAVID CALDERON AVILA. Quede la demanda en secretaria para ser subsanada en un término de cinco (5) días.

Tener a la doctora ADRIANA DURAN LEIVA en calidad de apoderada judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,

RESUELVE

1.-NO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO en favor de FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. y en contra de JUAN DAVID CALDERON AVILA, de conformidad con lo

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



RADICACIÓN No.084334089001-2022-00009-00 PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FUNDACION DE LA MUJER S.A.S.
DEMANDADO : JUAN DAVID CALDERON AVILA

establecido en la parte motiva del presente proveído. Se concede un término de cinco (5) días con el fin de que la demandante subsane la demanda.

2- Tener en calidad de apoderada judicial de la demandante FUNDAMUJER FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. a la doctora ADRIANA DURAN LEIVA en los términos y para los efectos del poder conferido.

EL JUEZ:
DER.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 23 de fecha 26 de abril de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>